



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 11 de junio de 2024

Señor.

Dr. Israel Huaytari Martínez

PRESIDENTE

CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-



REF.: PRESENTACION DE PROYECTO DE LEY

PL-456/23

De mi mayor consideración.

Mediante la presente y en conformidad a lo establecido en el Art. 158 numeral 3 de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto por el Art. 116 inc. b) y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir en tres ejemplares y formato digital (CD), el siguiente Proyecto de Ley:

- **QUE PROPONE: DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y RELIGIOSO, DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "MAJESTUOSA ENTRADA FOLKLORICA "FESTIVIDAD VIRGEN DEL CARMEN" DE SANTA CRUZ, ORGANIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLKLORICOS VIRGEN DEL CARMEN (AS.CO.FO.VI.C.) DE LOS RESIDENTES PACEÑOS.**

Con este particular, saludo a su presidencia, reiterando la mayor consideración.

Atentamente.

Orlando Leonán Hinajosa Soria
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c. Arch.
Adj. Lo citado
GLHS/wfps



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ASUNTO: PROYECTO DE LEY P.L. No

QUE PROPONE: DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y RELIGIOSO, DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MAJESTUOSA ENTRADA FOLKLORICA “FESTIVIDAD VIRGEN DEL CARMEN” DE SANTA CRUZ, ORGANIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLKLORICOS VIRGEN DEL CARMEN (AS.CO.FO.VI.C.) DE LOS RESIDENTES PACEÑOS.

En cumplimiento del numeral 2) del párrafo 1, del artículo 162 y del numeral 1) del artículo 163, de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me corresponde como Diputado Nacional, presentar el referido Proyecto de Ley, al tenor de los siguientes argumentos Técnicos y Jurídicos:

I. ANTECEDENTES

La cultura puede ser definida ampliamente como todo aquello que es elaborado por el hombre, es decir la cultura es resultado de la interacción entre el hombre y el medio, y a su vez de la relación de los hombres entre sí. Desde el punto de vista etimológico la palabra cultura proviene del latín “cultus, significa cultivo: para los primitivos romanos, el hacer fundamental del hombre que garantiza la subsistencia y la continuidad, con todo lo que para ello hace falta: el herramental, el conocimiento del ciclo anual, las relaciones sociales que organizan el trabajo y las creencias que dan sentido a este conjunto de actividades y relaciones. En la misma raíz latina, collo, se alude al habitar lo cultivado, lo que nos permite completar la referencia agregando que el producido de la cultura hace de lo indiferenciado natural - potencialmente peligroso – algo ordenado y habitable, con algún grado de seguridad.

Es así como los romanos, por ejemplo, asociaban el término cultura a la capacidad del ser humano de perfeccionarse espiritualmente, lo que lo diferencia de los animales. De esta manera el hombre culto era aquel que adquiriría una serie de conocimientos acerca del saber de sí mismo y del universo, pudiéndose apreciar en esta concepción el carácter contemplativo y estrictamente teórico de la cultura clásica en contraposición con las expresiones resultantes del trabajo manual con fines utilitarios.

Recién en el siglo XIX se puede apreciar una visión del fenómeno cultural un tanto más integral, en el cual se define a la cultura por oposición a lo natural como el conjunto de las manifestaciones y expresiones de la creación humana. Esta concepción es resultado de las corrientes evolucionistas e historicistas, que asocian en su concepto de cultura el conocimiento con las prácticas sociales y la producción.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ya en el siglo XX el antropólogo Bronislaw Malinowski, dentro del marco de la corriente funcionalista que el mismo promovió, define a la cultura de la siguiente manera: "es el conjunto integral constituido por utensilios y bienes de los consumidores, por el cuerpo de normas que rige los diversos grupos sociales, por sus ideas y artesanías, creencias y costumbres; un vasto aparato en parte humano y en parte espiritual con el que el hombre es capaz de superar los concretos, específicos problemas que lo enfrentan". Es posible observar como el funcionalismo sienta las bases para una aproximación más totalizadora del concepto de cultura.

En la actualidad, el término cultura tiene un sentido más amplio que en sus orígenes, ya que reconoce distintos tipos de culturas, sin sobrevalorar una (la cultura cultivada) en detrimento de otras expresiones, sino que por el contrario, además de esta, integra a las culturas populares como otra alternativa, ni mejor ni peor que la tradicional, sino simplemente diferente. La cultura popular puede definirse como aquella distintiva de los grupos menos favorecidos de los bienes de producción, pero que no obstante forma parte del sistema más amplio de la cultura total de un pueblo determinado, caracterizándose por la espontaneidad de sus prácticas y por provenir de un ámbito no académico.

Es así como la UNESCO, reconoce una tendencia hacia la búsqueda de una definición socioantropológica del término, que incluya los rasgos que definan a toda la comunidad involucrada, integrando la multiplicidad de expresiones que tienen lugar en todo pueblo. Es decir, definir la cultura como algo que incluya a todos y no solo a ciertos grupos de una sociedad, se tiende a una definición que implique un mayor grado de tolerancia de las diferencias y evite la imposición y legitimación de una forma de cultura sobre otras.

De acuerdo con esta tendencia se puede plantear otra definición de cultura "...afirmando que se trata de una forma integral de vida creada histórica y socialmente por una comunidad, de acuerdo con las relaciones con la naturaleza, las de los integrantes en su seno, las relaciones con otras comunidades y con el ámbito de lo sobrenatural, a fin de dar continuidad y sentido a la totalidad de su existencia, mediante una tradición que sustenta su identidad".

A partir del año 2006, la Revolución Democrática Cultural se orienta a construir un Estado plurinacional y comunitario a través de un proceso de cambio que viabiliza las expectativas y necesidades compartidas del pueblo boliviano, que incluye una profunda transformación de las estructuras coloniales y republicanas económicas, sociales y políticas del país. De este modo, Bolivia retoma su soberanía y dignidad, donde todas las bolivianas y todos los bolivianos tienen el orgullo de haber nacido en Bolivia.

Nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, tiene como elemento central la construcción colectiva de un mundo sin desigualdades ni pobreza, una sociedad orientada al Vivir Bien en equilibrio y armonía con la Madre Tierra, contemplando los ámbitos: social, económico, político, cultural, ambiental, comunitario, espiritual, que hacen al desarrollo integral y sustentable de un país.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Revolución Democrática y Cultural rompe con la herencia del sistema colonial y republicano donde existían privilegios para una minoría que subordinaba a las mayorías, reconociendo la existencia de un país plural en lo jurídico, económico, político, social y cultural. En este marco, las diversas naciones y pueblos que viven en el país son la base para la formación del nuevo Estado Plurinacional, donde todas y todos los bolivianos están orgullosos de pertenecer a una nación y pueblo indígena.

Que, el rescate, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural existente en Bolivia, debe ser una prioridad de gestión para el Gobierno Plurinacional, de manera que este emprendimiento permita fortalecer procesos educativos e históricos en todo el territorio nacional.

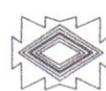
La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, en sus recomendaciones de salvaguardia del Patrimonio Cultural define en su Artículo primero PATRIMONIO CULTURAL a Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, inmaterial como los usos, representaciones expresiones conocimientos y técnicas transmitidos de generación en generación y que infunden a las comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y creatividad humana.

Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más terribles.

Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo; Que la protección de ese patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleto, dada la magnitud de los medios que requiere y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien que ha de ser protegido,

Que, el patrimonio cultural inmaterial y material de Bolivia, se debilita por la falta de apropiación cultural de las nuevas generaciones que se encuentran a merced de procesos globalizadores, cambios económicos y sociales que profundizan la migración del área rural al área urbana.

Que, el patrimonio cultural inmaterial boliviano es cada vez más amenazado por las apropiaciones y transformaciones de lógicas, conceptos y origen de creación histórica por parte de otras naciones.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

En la convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial suscrita por la conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura "UNESCO", en su 32º reunión, celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003; en su Art. 2 Definiciones, sostiene "A los efectos de la presente convención, 1 se entiende por "Patrimonio Cultural Inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana y en párrafo 3 "Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión – básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos".

Así mismo, esta convención señala que los usos sociales, rituales y actos festivos constituyen costumbres que estructuran la vida de comunidades y grupos su importancia estriba en que reafirman la identidad de quienes los practican, y recuerdan a la comunidad aspectos de su visión del mundo y su historia.

Se debe considerar que las fiestas son construcciones míticas simbólicas en las que se manifiestan las creencias, mitos, concepciones de la vida, del mundo y de los imaginarios colectivos, estando asociados a algunas etapas del ciclo vital, de la economía, de las creencias religiosas, de la política y de otras motivaciones humanas.

Se transmiten por tradición y son originales y propias de una sociedad, en un espacio y tiempo determinado. La necesidad festiva está presente en la actividad de todas las sociedades humanas y se expresa a través de celebraciones, rituales y acontecimientos conmemorativos que se organizan para regocijo público.

II. MARCO JURIDICO APLICABLE

Los fundamentos Jurídicos que sustentan el presente Proyecto de Ley de referencia, son las siguientes disposiciones legales:

II.I CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

Que, la Sección III: Culturas de la Constitución Política del Estado consagra en su Artículo 98. I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

Que, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Que, la norma suprema, en su artículo 298, parágrafo II numeral 25 señala que es de interés del nivel Central del Estado trabajar en promocionar el patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del estado.

Que, la Constitución Política del Estado consagra la diversidad cultural como base esencial del estado, sustentándola en la pluralidad, en la interculturalidad, y en la participación social, como pilares fundamentales de la conservación integrada del patrimonio cultural de Bolivia, asumiendo plena responsabilidad en la protección tangible e intangible de todas las culturas que se desarrollan en territorio nacional, y que en conjunto conforman el patrimonio cultural de Bolivia, promoviendo el reconocimiento, rescate, recreación, preservación, acceso y difusión del patrimonio cultural, entendiendo como tales, todos los bienes culturales materiales e inmateriales, como ser: muebles e inmuebles, encontrados o producidos en el territorio boliviano, como producto individual o colectivo, como testimonio de creación humana artística, científica, arqueológica, urbanística, documental o inmaterial que sean susceptibles de una declaración de este carácter.

II.II CONVENCION PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (Convención del Patrimonio Mundial) fue aprobada por la Conferencia General de la Unesco en 1972. Conformado por 194 Estados parte, es uno de los tratados multilaterales más ampliamente ratificados en la actualidad.

Documento del cual el Estado Plurinacional de Bolivia, forma parte a partir de octubre de 1979, en el siguiente artículo.

Artículo 4.- Que a la letra dice: Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.

II.III LEYES

LEY N° 530

DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014

Que, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley 530. Que tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

Que, la regulación del Patrimonio Cultural Boliviano se regirá de acuerdo a los principios del Artículo 3. De la mencionada ley de referencia:

3. Integralidad. El Patrimonio Cultural Boliviano es íntegro, la interdependencia que existe entre sus componentes inmateriales y materiales, debe ser conservada y salvaguardada, en la gestión, planificación y ejecución de políticas.

5. Sostenibilidad. Los recursos económicos que genere el Patrimonio Cultural Boliviano, provenientes de las fuentes de recursos estatales, privados, donaciones, transferencias, créditos, montos derivados de sanciones y multas, montos derivados del turismo y de la cooperación internacional, deberán destinarse prioritariamente a su registro, conservación, protección, salvaguardia, investigación, recuperación, restauración y promoción.

7. Transversalidad. El Patrimonio Cultural Boliviano, se interrelaciona con todos los ámbitos, públicos y privados, reflejándose en la actuación coordinada entre las diferentes entidades territoriales autónomas del Estado, privadas, sectores sociales y población en general.

8. Desarrollo Sostenible. La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y los pueblos. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras. La diversidad cultural sólo se puede preservar si se mantiene la identidad de los pueblos y culturas, expresada en sus bienes y manifestaciones culturales.

9. Coordinación. La gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, debe ser una acción compartida y coordinada entre las diferentes entidades territoriales autónomas, las instituciones del nivel central del Estado y la sociedad organizada. El Ministerio de Culturas y Turismo, como órgano rector promoverá esta coordinación.

10. Concientización. La protección del Patrimonio Cultural Boliviano, no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de políticas que estimulen su conservación, y en consecuencia permitan su disfrute y faciliten su valoración.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Que, de acuerdo a los siguientes numerales del artículo 4. de la ley de referencia, se entiende por:

1. Bienes Culturales. Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural.

2. Patrimonio Cultural Boliviano. Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, arte y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

10. Patrimonio Artesanal. Corresponde al trabajo manual que forma parte de un conjunto de expresiones culturales cuya manifestación material se expresa en: herramientas, joyas, indumentaria y accesorios para festividades y artes del espectáculo, recipientes y elementos empleados para el almacenamiento, objetos usados para el transporte o la protección contra la intemperie, artes decorativas y objetos rituales, instrumentos musicales, enseres domésticos, y juguetes lúdicos o didácticos.

12. Patrimonio Etnográfico. Es el conjunto de bienes y expresiones de la cultura inmaterial, como ser fiestas populares, folklore, gastronomía, costumbres, hábitos y otros que a su vez poseen una dimensión material expresada en muebles, artesanías, herramientas y utensilios, así como inmuebles vinculados con las formas de vida de un pueblo o cultura.

14. Patrimonio Eclesiástico. Es el conjunto de Bienes Culturales muebles e inmuebles de valor espiritual, artístico, histórico, documental, arqueológico, arquitectónico, paleontológico y etnográfico, en custodia de las iglesias y congregaciones religiosas. Parte de este patrimonio cultural es producido por la fe del pueblo boliviano, a través del tiempo para el culto divino producto del sincretismo religioso, el servicio pastoral del pueblo y la evangelización de las iglesias.

17. Propiedad del Patrimonio Cultural. El patrimonio cultural es de propiedad colectiva del pueblo boliviano y por tanto de interés público representado por el Estado en sus diferentes niveles.

19. Declaratoria de Patrimonio Cultural Nacional. Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial y Material, que emite el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, previo cumplimiento de procedimiento específico.

Que, la ley 530 en su TÍTULO II, PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO, CAPÍTULO I, CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO, Artículo 5. Señala que el





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la ley de referencia en su Artículo 6. (CLASIFICACIÓN). El Patrimonio Cultural Boliviano, se clasifica en: Cultural Inmaterial y Patrimonio Cultural Material.

La citada norma señala en su Artículo 7. (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL). I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.

- II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:
 1. Se transmite de generación en generación.
 2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.
 3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.
- III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos:
 1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial
 2. Artes escénicas y del espectáculo
 3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos.
 4. Formas tradicionales de organización social y política.
 5. Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo.
 6. Actos y creencias religiosas.
 7. Música y danza
 8. Astronomía, agricultura, ganadería, botánica y medicina tradicional.
 9. Saberes y conocimientos tradicionales de predicción y prevención climática.

ARTICULO 12. (PROPIEDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL COMUNITARIO, INMATERIAL Y ETNOGRÁFICO).

I. Se reconoce la propiedad comunitaria y colectiva de las cosmovisiones, música, lugares sagrados, rituales, mitos, cuentos, leyendas, vestimentas, atuendos, historia oral, danzas, idiomas, saberes ancestrales, culinarios, tecnologías tradicionales, agrícolas, pastoriles, medicinales, botánicas y genéticas.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. El Estado Plurinacional de Bolivia registrará la propiedad del Patrimonio Cultural Comunitario y Colectivo Inmaterial y Etnográfico, a nombre de la comunidad o las comunidades, o de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos o comunidades interculturales y afrobolivianas, con las restricciones establecidas en la presente Ley y su reglamento.

De acuerdo al Título III, Régimen de Gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, Capítulo I, Artículo 24.I. Se establece la gestión descentralizada del patrimonio cultural boliviano, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la constitución política del estado y la ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente.

II. El ministerio de culturas y turismo, es el órgano rector del patrimonio cultural boliviano.

En la Ley de referencia en su TÍTULO IV, RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, CAPÍTULO I, DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO Artículo 34.I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.

II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.

III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad. La mencionada ley de acuerdo al Artículo 35. Se establece que las (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL).

I. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.

LEY N° 786 DE 09 DE MARZO DE 2016
PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2016-2020

En el marco del desarrollo integral para vivir bien, de acuerdo al artículo 2. Se aprueba el plan de desarrollo económico y social 2016-2020.

Que el Artículo 3. De la Ley 786 señala, El contenido del plan de desarrollo económico y social 2016-2020, En el marco del desarrollo integral para vivir bien, se formula a partir de los trece (13) pilares de la agenda patriótica del Bicentenario 2025, que se constituye en el plan general de desarrollo establecido en el numeral 9 del artículo 316 de la Constitución Política del Estado.

Que, El Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 entre sus pilares fundamentales tiene el de **Promover el turismo de los lugares declarados**





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

patrimonio cultural, histórico y natural del país; y fomentar el desarrollo del turismo comunitario.

Así como en su pilar No. 12 disfrute y felicidad llegando hacia el 2020, se espera conseguir que el Estado Plurinacional haya logrado consolidar su visión del Vivir Bien en el marco de la complementariedad de derechos de los pueblos y de la Madre Tierra, con pleno respeto de las identidades propias del conjunto de la población boliviana y su fortalecimiento, así como de la **protección del patrimonio cultural tangible e intangible del pueblo boliviano.**

**LEY N° 1407 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021
PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2021-2025**

La presente ley tiene por objeto aprobar el plan de desarrollo económico y social 2021-2025 "reconstruyendo la economía para vivir bien...".

El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025, Cuenta con 10 Ejes, de los cuales se destaca el Eje 10 Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, para la revolución democrática cultural.

Uno de los principales objetivos de este Eje es reconfigurar el Estado Plurinacional hacia el Bicentenario, con una sociedad complementaria, comunitaria y equitativa tomando en cuenta fundamentalmente revaloración y promoción de las identidades culturales de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos desde los enfoques de Descolonización y Despatriarcalización para la Revolución Democrática Cultural que rompe con la herencia del sistema colonial, republicano y patriarcal.

Bolivia tiene una diversidad cultural y riqueza natural, comunitaria, pluricultural y plurinacional que constituye la base esencial de nuestro Estado, en este contexto se han dado pasos importantes en el proceso de descolonización y despatriarcalización. Asimismo, la protección, restauración, recuperación, conservación, revitalización y difusión del patrimonio material e inmaterial del país se constituye en una tarea primordial para el próximo quinquenio, acciones que nos permitirán ser un país más inclusivo y más diverso, que se respeta y se enorgullece de su pluralidad cultural.

La Meta 10.3 "...PROTEGER, RESTAURAR, RECUPERAR, REVITALIZAR, PROMOVER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA..."

LEYES – DECLARANDO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A VARIAS DANZAS FOLKLÓRICAS





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Desde la puesta en vigencia de la Constitución Política del Estado, el gobierno elegido democráticamente, ha promulgado leyes que declaran Patrimonio Cultural Inmaterial de Bolivia, a las Danzas de:

La Cullawada	Ley 134 de 14 de junio de 2011
La Morenada	Ley 135 de 14 de junio de 2011
La Llamerada	Ley 136 de 14 de junio de 2011
Los Caporales	Ley 137 de 14 de junio de 2011
La Saya Afroboliviana	Ley 138 de 14 de junio de 2011
La Diablada	Ley 149 de 11 de julio de 2011
El Tinku	Ley 237 de 20 de abril de 2012
El Pujllay	Ley 249 de 15 de junio de 2012
Los Waka Wakas	Ley 250 de 15 de junio de 2012
Los Tobas	Ley 511 de 21 de marzo de 2014
Salay	Ley 1282 de 26 de febrero de 2020

LEY N° 192 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012
LEY GENERAL DE TURISMO “BOLIVIA TE ESPERA”

Artículo 3°.- (Objetivos del turismo) El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable, respondiendo a los siguientes objetivos:

- Promover, desarrollar y fomentar el turismo interno, para fortalecer la identidad plurinacional y las riquezas inter e intraculturales.
- Fomentar, desarrollar, incentivar y fortalecer el turismo receptivo y emisivo a partir de la gestión territorial y la difusión del “Destino Bolivia”, sus atractivos y sitios turísticos para la generación de ingresos económicos y empleo que contribuyan al crecimiento de la actividad turística y al Vivir Bien de las bolivianas y bolivianos, fortaleciendo el turismo de base comunitaria.
- Promover, desarrollar y fortalecer los emprendimientos turísticos de las comunidades rurales, urbanas, naciones y pueblos indígena originario campesinas para el aprovechamiento sustentable, responsable, diverso y plural de patrimonio natural y cultural.
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre los niveles territoriales del Estado, para la captación y redistribución de ingresos provenientes de la actividad turística, destinados al desarrollo, fomento, promoción y difusión del turismo.
- Fortalecer la capacidad operativa, financiera y de planificación del Estado Plurinacional de Bolivia, sobre la base de la implementación y actualización constante de un sistema de información y estadísticas del sector turístico.
- Implementar mecanismos de regulación a la actividad turística.
- Proteger los lugares y símbolos sagrados, conservar los recursos naturales y respetar la identidad de los pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

Artículo 4°.- (Importancia y posicionamiento estratégico del turismo)





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La importancia estratégica del turismo radica en:

- a. Revalorizar el patrimonio natural y cultural de los pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.
- b. Contribuir en el establecimiento de relaciones de carácter social, cultural y económico entre los visitantes y las poblaciones receptoras.

III. ANTECEDENTES HISTORICOS

La ciudad de Santa Cruz de la Sierra fue fundada el 26 de febrero de 1561 por Nuño de Chávez. La nueva población fue bautizada con dicho nombre en honor a la ciudad natal en la Extremadura castellana del fundador.

Santa Cruz de la Sierra es la capital del departamento, que tiene el mayor Producto Regional Bruto en Bolivia. Es una de las urbes más desarrolladas y acogedor de los habitantes del interior y exterior del País, con un indicador municipal de desarrollo sostenible elevado, de 64,1. Además, presenta el índice de desarrollo humano más alto del país.

La Cumbre de Líderes por la Unidad de Santa Cruz reunió a treinta instituciones públicas y privadas de los diferentes sectores de la sociedad. Diez oradores hicieron uso de la palabra, explicaron las diferentes problemáticas y realizaron sus propuestas. Al finalizar firmaron una declaración conjunta de 10 puntos: en la que se debió tomar en cuenta el desarrollo del turismo.

LA MAJESTUOSA ENTRADA FOLKLORICA “FESTIVIDAD VIRGEN DEL CARMEN” DE SANTA CRUZ

LA MAJESTUOSA ENTRADA FOLKLORICA “FESTIVIDAD VIRGEN DEL CARMEN” DE SANTA CRUZ ES ORGANIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLKLORICOS VIRGEN DEL CARMEN (AS.CO.FO.VI.C.) DE LOS RESIDENTES PACEÑOS.

Al amparo del Art. 21 inc. 3 y 4 de la Constitución Política del Estado, Plurinacional de Bolivia y el Art. 58, 61 y siguientes del Código Civil se constituye en entidad Cultural y del folklore, con autonomía de gestión, funciones y atribuciones propias, denominada ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLKLORICOS VIRGEN DEL CARMEN (AS.CO.FO.VI.C.) DE LOS RESIDENTES PACEÑOS fundada el 13 de junio de 1999, con personería jurídica reconocida por la Resolución Prefectural No.- 072/2003 de fecha 10 de marzo del 2003 y la Aprobación de Sigla y Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno R.A. No. 194/2014. La Asociación de Conjuntos Folklóricos Virgen del Carmen de los Residentes Paceños de la ciudad de Santa Cruz mediante Resolución No.- 025/20122013 de fecha 12 de Marzo del 2012 la Asamblea Legislativa Plurinacional le otorga el reconocimiento en el Grado HONOR AL MERITO CULTURAL como GESTOR E IMPULSOR CULTURAL, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz mediante Resolución 332/2012 de fecha 08 de junio del





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2012, reconoce el aporte cultural de la Entrada Folklórica Virgen del Carmen de los RESIDENTES PACEÑOS, que permite la integración de la diversidad cultural de nuestro departamento y mediante la Ordenanza Municipal No.- 112/2010 de fecha 23 de Diciembre del 2010 otorgado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que prueba la normativa general para la realización organizada de las actividades folklóricas, culturales y tradicionales a objeto de incentivar la difusión y promoción cultural organizadas por estantes, habitantes o residentes de diferentes regiones del país. En fecha 21/09/2017 la Brigada Parlamentaria de Santa Cruz, en ejercicio que le confiere la ley, el Reglamento de la Cámara de Diputados y el Reglamento de Condecoraciones, otorga la máxima condecoración institucional "Patujú en Flor", en reconocimiento a su destacada labor preservando la tradición, cultura y música occidental del Estado Plurinacional de Bolivia y la pujanza del trabajo de centenares de miles de Residentes Paceños que aportan al desarrollo y progreso de la región.

Hoy a sus 25 años bodas de platas, con la organización de la entrada 2023, la institución se consolida en uno de las 3 entradas más importantes del País. Generando un movimiento económico aproximadamente de Bs. 232,2 millones de manera directa y con gran efecto multiplicador. "cuanta con la participación de 70 fraternidades y alrededor de 75.000 devotos entre danzarines y músicos".

La entrada esta programado para el último sábado del mes de julio, de cada año. En conmemoración del primer grito de independencia de América Latina encabezado por Pedro Domingo Murillo.

La ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLKLORICOS VIRGEN DEL CARMEN (AS.CO.FO.VI.C) DE LOS RESIDENTES PACEÑOS, está constituida por todas las fraternidades, Conjuntos Folklóricos y autóctonos, afiliados legalmente en su seno; La Asociación organiza y realiza la Fastuosa Entrada Folklórica "Festividad Virgen del Carmen" el último sábado del mes de julio de cada año, en Devoción de Nuestra Santísima Patrona Generala de la FF.AA. de la Virgen del Carmen.

Se tiene como domicilio en la calle Santiago Sanguino No.- 56 U.V.28 MZ.51 Distrito Municipal 5 Barrio El Carmen en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia.

La ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLKLÓRICOS VIRGEN DEL CARMEN (AS.CO.FO.VI.C) DE LOS RESIDENTES PACEÑOS tiene los siguientes objetivos:

- A) Respetar los valores de la unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad en la distribución y redistribución social, representación y de genero
- B) Rescatar, reafirmar y difundir las culturas tradicionales y populares del Estado Plurinacional de Bolivia, expresadas en su folklore, música, danzas tradicionales y artesanías legado de nuestros ancestros.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- C) Organizar, dirigir, reglamentar, controlar y administrar la festividad de la Fastuosa Entrada Folklórica de Nuestra Patrona Generala de la FF.AA. Virgen del Carmen DE LOS RESIDENTES PACEÑOS dictando normas, respetando las reglas internas de cada fraternidad o conjunto.
- D) Preservar e incentivar las manifestaciones culturales folklóricas, expresadas a través de la música, vestimenta y danza folklórica, preservando los orígenes autóctonos evitando su desnaturalización mediante, distorsión, plagio y apropiación indebida.
- E) Motivar el conocimiento y valoración de nuestra cultura, al interior de los conjuntos afiliados
- F) Asumir la representación cultural y defender los intereses de sus conjuntos afiliados.
- G) Promover y organizar foros, seminarios, disertaciones, debates, conferencias y otros eventos con la finalidad de profundizar y divulgar el conocimiento de la cultura y del folklore ligado a temas específicos como danzas, coreografía instrumentos de música, trajes, atuendos, bordados instrumentos de acompañamiento, etc.

DANZAS QUE PARTICIPAN: EN LA MAJESTUOSA ENTRADA FOLKLORICA "FESTIVIDAD VIRGEN DEL CARMEN".

LAS DANZAS QUE PARTICIPAN EN LA MAJESTUOSA ENTRADA FOLKLORICA "FESTIVIDAD VIRGEN DEL CARMEN" DE SANTA CRUZ ORGANIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLKLORICOS VIRGEN DEL CARMEN (AS.CO.FO.VI.C.) DE LOS RESIDENTES PACEÑOS SON:

1.- MORENADA

La morenada es una de las danzas más representativas de la cultura occidental de Bolivia, representa el traslado de negros esclavos hasta las minas de Potosí, en tiempos de mita y la encomienda. En Bolivia, Declarada Patrimonio Cultural mediante Ley 135 de 14 de junio de 2011.

2.- CAPORALES

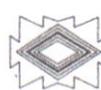
La danza de los caporales es un baile boliviano de tipo folclórico, que emplea atractivas vestimentas, de ágiles movimientos para los hombres, con patadas, saltos y giros, mientras que para el rol de la mujer se destaca la belleza y sensualidad. Declarada Patrimonio Cultural mediante Ley 137 de 14 de junio de 2011

3.- SALAY

El Salay, como manifestación cultural, se expresa mediante la música, coreografía y danza, destacándose la destreza del zapateo, las palmadas y el baile en pareja con un estilo de galanteo.

El Salay es una danza folclórica boliviana que nació en Jaihuayco una zona popular de la ciudad de Cochabamba. Esta danza inspirada en el zapateo de los valles bolivianos, y otros ritmos como el Huayño y el salaque, dieron origen a la danza del zapateo. Es Declarado Patrimonio Cultural de la Nación la danza del Salay. Declarada Patrimonio Cultural Ley 1282 de 26 de febrero de 2020.

4.- MOSEÑADA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Danza. El mohoceño (en aymara "muxsiñu") o moseñada es una danza autóctona de la localidad de Mohoza perteneciente al municipio de Colquiri en el departamento de La Paz que se caracteriza por su movimiento, agilidad, alegría, picardía y soltura, propios de la juventud.

5.- TOBAS

La danza de los tobas es una danza acrobática que expresa el sentimiento de guerrero y actitudes propias de la caza. Los bailarines llevan a cabo saltos atléticos y giros emulando arrojar sus lanzas al enemigo o a su presa, mostrando también sigilo y acecho. Declarada Patrimonio Cultural mediante Ley 511 de 21 de marzo de 2014.

6.- CHICHEÑA

Tupiza, ubicado en el valle del territorio ancestral "Chichas" mucho antes de los quechuas y la conquista española, perteneciente al departamento de Potosí, Bolivia deslumbra por su encanto y magia plasmada en la tradicional celebración colorida a la que llaman: Carnaval chicheño.

7.- CHACARERA

La chacarera es una de las danzas criollas que se ejecutan hasta nuestros días, De pareja suelta y vivaz, pertenece al grupo de danzas picarescas, de ritmo ágil, carácter muy alegre y festivo. Que se practica en los Chacos Cruceños, Chuquisaqueño y Tarijeño.

8.- PUJLLAY

El Pujllay lo ejecutan principalmente hombres en el transcurso de un ritual del mismo nombre que celebra la renovación de la vida y la abundancia traída por la época de las lluvias. Los sonidos, bailes y atuendos evocan al "Tata Pujllay", ente demoníaco y fecundo que posee una energía desbordante.

Pujllay del quechua que significa jugar, bailar, es la celebración que se conmemora a la batalla de Cumbate del 12 de marzo de 1816, donde la gente de Tarabuco (ubicado a 65 km del departamento de Chuquisaca, Bolivia), se liberó de las fuerzas españolas. Declarada Patrimonio Cultural mediante Ley 249 de 15 de junio de 2012.

9.- TINKUS

El Tinku significa pelea en conjunto entre las comunidades, junto con el sacrificio del derramamiento de sangre, tal vez simbólicamente trayendo fertilidad a la tierra resultando una buena cosecha y en ningún momento se basa en ver qué comunidad o ayllu es más fuerte que el otro.

Al referirnos al tinku como expresión cultural remitimos al ritual llevado a cabo en la festividad de la chakana (o cruz del sur) en las comunidades indígenas del norte de Potosí, Bolivia, a principios del mes de mayo. Declarada Patrimonio Cultural mediante Ley 237 de 20 de abril de 2012.

10.- DIABLADA

La diablada es una danza religiosa, católica y de imagen, donde los bailarines se deshumanizan para interpretar personajes teológicos cristianos. Es uno de los bailes más representativos del norte grande chileno, y se identifica particularmente con la Fiesta de la Tirana.

La diablada nacida en Oruro tiene sus antecedentes más remotos en la época precolombina, la danza del "llama llama", danza que la posterior lengua aimara consagró irónicamente a la danza de los Urus disfrazados de Diablos, registrado por





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ludovico Bertonio. Declarada Patrimonio Cultural mediante Ley 149 de 11 de julio de 2011

11.- LLAMERADA

La llamerada es una de las danzas más antiguas del folklore boliviano; pertenece en sus orígenes a la nación Aymara. Su nombre original en idioma aymara "KARWANI" expresa la vinculación del hombre andino con la llama, y con los auquénidos en general.

A lo largo de todo el extenso territorio donde habitan los camélidos y auquénidos en Sudamérica surgieron distintos bailes relacionados con la crianza de llamas, una de ellas, la llamerada que se originó en Oruro Bolivia, desarrollándose y adquiriendo características únicas y distintivas en su vestimenta y música. Declarada Patrimonio Cultural mediante Ley 136 de 14 de junio de 2011

12.- POTOLOS

La danza Potosolos tiene su origen en las ciudades de Potosí y Potobamba, la primera ubicada en Chuquisaca y la otra en Potosí. La danza es una mezcla de movimientos rítmicos y divertidos movimientos de cadera. Se realiza en los Carnavales de Oruro y en otras festividades religiosas importantes.

Esta danza es agraciada, carismática y sobre todo alegre, por los movimientos rítmicos y acompasados que realizan, además de los movimientos graciosos de las caderas, que le pone un aspecto simpático al baile, se dice que los potolos representan el acarreamiento del agua y el enamoramiento del varón a la mujer.

13.- TARQUEADA

La Tarqueada se toca y se baila en época de lluvia, para llamar las lluvias, para que haya buena producción, tanto para nosotros como para nuestros animales, asimismo, para festejar y agradecer a la Pachamama en siembra y cosecha.

Los comportamientos de los bailarines son relativamente simples: las mujeres llevan un largo vestido (pollera), una blusa de color, un mantón (manta), y un sombrero borsalino, y los hombres camisa, pantalones y sandalias.

14.- MACHETEROS

Los Macheteros es una danza guerrera típica de San Ignacio de Moxos o Mojos, proveniente de la región de las llanuras bolivianas en el departamento del Beni. Los rostros solemnes de los bailarines (todos varones de diferentes edades) se mueven al ritmo del tamborcillo característico en la música de raíces coloniales.

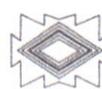
15.- BANDEÑITAS

Danza típica de Tarija; Las Comadres Bandeñitas participaron recientemente de un homenaje a la Virgen del Carmen, acompañando como una Fraternidad tarijeña, actividad en la que aportaron como es habitual con su carisma y la belleza de las mozas más hermosas de nuestra región.

16.- VALLEGRANDINO

El Saqueque vallegrandino se trata de una danza muy alegre y galanteo, donde el varón a través del baile se ingenia para crear movimientos graciosos y zapateo, en busca de ganar la atracción de su pareja y que esta misma responda a través del baile.

17- CHUNTUNKI





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Chuntunqui es originario de Villa Serrano en Chuquisaca, se trata de una interpretación de adoración al niño Dios, es una versión criolla de villancicos traídos por los españoles desde Europa hasta nuestro país. Esta danza a sobrevivido al tiempo.

18.- HUAYÑO

Su nombre proviene del Quechua « WAYNARICUNATAKY » que significa « canción que representa un joven que está enamorado ». El Huayno es un baile jubiloso y festivo que muestra el entusiasmo, el amor, la alegría, la motivación, la vida y la espiritualidad.

19.- CHOVENA

Danza folclórica cadenciosa y alegre, que se baila al ritmo de la chobena; es parecida al taquirari.

Esta danza es de ritmo marcadamente autóctono y de movimientos alegres, frases cortas, constantemente repetidas en compás de 2/4.

De origen chiquitano, la Chovena como ritmo y danza autóctona ha logrado dispersarse en las regiones chiquitanas, guarayas y moxeñas del oriente boliviano. * Es así que esta danza se baila tanto en los departamentos de Beni, y Pando, donde los lugareños exhiben sus trajes típicos de la danza.

20.- WAKA WAKA

Waka Waka o Waka Thuqhuri es una danza folclórica colonial y mestiza, vigente hasta la actualidad, y popular en Bolivia, Representa una interpretación satírica de una corrida de toros, combinada con alusiones ganaderas y agrícolas.

el origen del baile se remonta al pueblo de Umala, en el departamento boliviano de La Paz, un lugar de descanso para los españoles en su viaje hacia el Océano Pacífico mientras llevaban plata. Danza declarada Patrimonio mediante Ley 250 de 15 de junio de 2012.

21.- TAQUIRARI

El taquirari tiene su origen en los llanos selváticos bolivianos, siendo su sonoridad característica del área andina no sólo por los instrumentos utilizados en él (bronces), sino también porque su coreografía se construye en base a danzas folclóricas.

TURISMO LIGADO DIRECTAMENTE AL DESARROLLO DE LA CULTURA EN TERMINOS GENERALES:

El turismo forma parte de uno de los principales sectores económicos a nivel mundial, siendo objeto de estudio en diversos destinos geográficos. Esta actividad económica opera como fuente de oportunidades para la modernización socioeconómica y cultural de un área geográfica, siendo el patrimonio un factor de cohesión social por las importantes sensibilidades a las que afecta. En consecuencia, son más frecuentes los modelos que giran en torno al desarrollo sostenible del turismo de un destino.

En este sentido, los recursos culturales, naturales y patrimoniales forman parte de una red de gran valor y riqueza, que deben promocionarse y comercializarse de forma sostenible, con el objetivo de mejorar el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales en los destinos y la conservación de los recursos. Para ello, es importante la coordinación de todos los SECTORES SOCIALES Y DE LOS TRES NIVELES DEL ESTADO implicados o que pueden ser afectados por el desarrollo del turismo a través





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de los elementos culturales, naturales y/o patrimoniales en un destino geográfico determinado.

LA NECESIDAD DE DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

Esta riqueza cultural pervive como elemento central de desarrollo de nuestros hechos "culturales" que con fidelidad a sus signos y símbolos que los identifican, han vislumbrado la necesidad de encarar un trabajo de salvaguarda en función de estrategias y políticas culturales desde iniciativas de la sociedad civil, de manera que permita a las generaciones del presente y futuro conocer el legado ancestral de nuestros antepasados, como una cultura viva, componente fundamental de nuestra imperecedera identidad cultural.

Su vulnerabilidad, deterioro, enajenación sumada a la apropiación indebida por países vecinos, solo han sido evitadas gracias a la incansable labor de los mismos actores de la danza, por el respeto a la memoria colectiva y en honor a las prácticas y saberes de nuestros antepasados.

En el contenido de que patrimonio cultural vivo e intangible, representa, la fuente vital para un pueblo, pues está arraigada en la historia y el presente, los valores, el código ético y el modo de pensamiento transmitido por tradiciones orales. Las lenguas y las diversas manifestaciones culturales como la danza y las fiestas del calendario agrícola y de carácter devocional, deben ser preservadas, por lo que se hace de extrema prioridad.

Los principales beneficios primarios que produce la entrada es a través del turismo en la sociedad Cruceña; receptora al ámbito local, especialmente en las áreas urbanas son: el incremento de los ingresos de los sectores estratégico como ser: transporte terrestre urbano-rural y aérea a través de vuelo nacional e internacional, hotelera a través del hospedaje, gastronomía, imprenta, vivanderas, telecomunicación, etc.; También produce el aumento del empleo en el sector artesanal, así como la mejora del ambiente estético y los cambios de imágenes del área del sector del turismo.

Cuando la actividad turística crece, los visitantes aumentan y gastan más dinero en el destino turístico planeado, lo cual conduce a un incremento del PIB y al crecimiento económico de Santa Cruz.

El turismo del ámbito cultural; Contribuye a incrementar los beneficios de las empresas implicadas, incluyendo proveedores, mediante la inyección de capital proveniente de los turistas y de los organizadores como ser Pasantes, Prestes, Padrinos Honorarios, Padrinos Dorados, Coordinadores, Presidentes y Fundadores de las distintas danzas que forman parte de la entrada. Promueve la generación de empleo y por consiguiente, el aumento de ingresos en las ciudad en todo los estrato o niveles sociales.

Las rutas turísticas pueden tener un papel fundamental en la promoción del desarrollo regional y la integración en una ciudad metropolitana como es Santa Cruz, ya que propician la creación de redes de crecimiento entre oriente y occidente, impulsando las





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

oportunidades de creación de empleo y de negocios que facilitarían su desarrollo: al margen de la promoción del folklore y tradición practicada por fe y devoción a la Virgen del Carmen; también se puede beneficiar el departamento con las visitas de distintos lugares turísticos de Santa Cruz, de parte de los que llegan a ver la entrada como también de los que llegan a participar en la entrada.

Sitios que se tienen que visitar en Santa Cruz

- Plazuela Blacutt.
- Barrio Equipetrol.
- Urubó
- Las Lomas de Arena.
- Parque urbano de la Autonomía.
- Casco Viejo.
- Las cabañas del río Pirai

Lugares para visitar en el departamento de Santa Cruz

- La Chiquitania y las Misiones de Chiquitos.
- Samaipata.
- Parque Nacional Amboró
- Parque Nacional Noel Kempff Mercado.
- Parque Regional Lomas de Arena.
- Porongo.
- Buena Vista.

Atracciones principales en Santa Cruz

- Güembé Jardines
- Plaza 24 de Septiembre
- Catedral de Santa Cruz
- Samaipata. 370. Barrios. ...
- Kaa-Iya National Park. Parques nacionales
- Ventura mall
- Jardín de las Delicias
- Iglesias de la Chiquitania.

IV. DESCONOCIMIENTO DE LAS FESTIVIDADES, RELIGIOSAS Y PATRONALES, CULTURALES E HISTÓRICAS, DE BOLIVIA A NIVEL INTERNACIONAL

Que, por conocimiento de los diferentes medios de comunicación: escritos, orales, visuales y electrónicos (internet) redes sociales, nuestra generación y la sociedad boliviana en general, además de distintos países fronterizos, se desconoce el patrimonio cultural Inmaterial y las expresiones vivas de la religiosidad, valores culturales, tradicionales y populares, así como las costumbres, folklore, danzas, vestimentas y música existente en nuestro país, mismos que se realizan a lo largo del territorio nacional.

La importancia de declarar patrimonio cultural inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Entrada, Pre-Entrada y Recepciones Sociales de la FESTIVIDAD VIRGEN

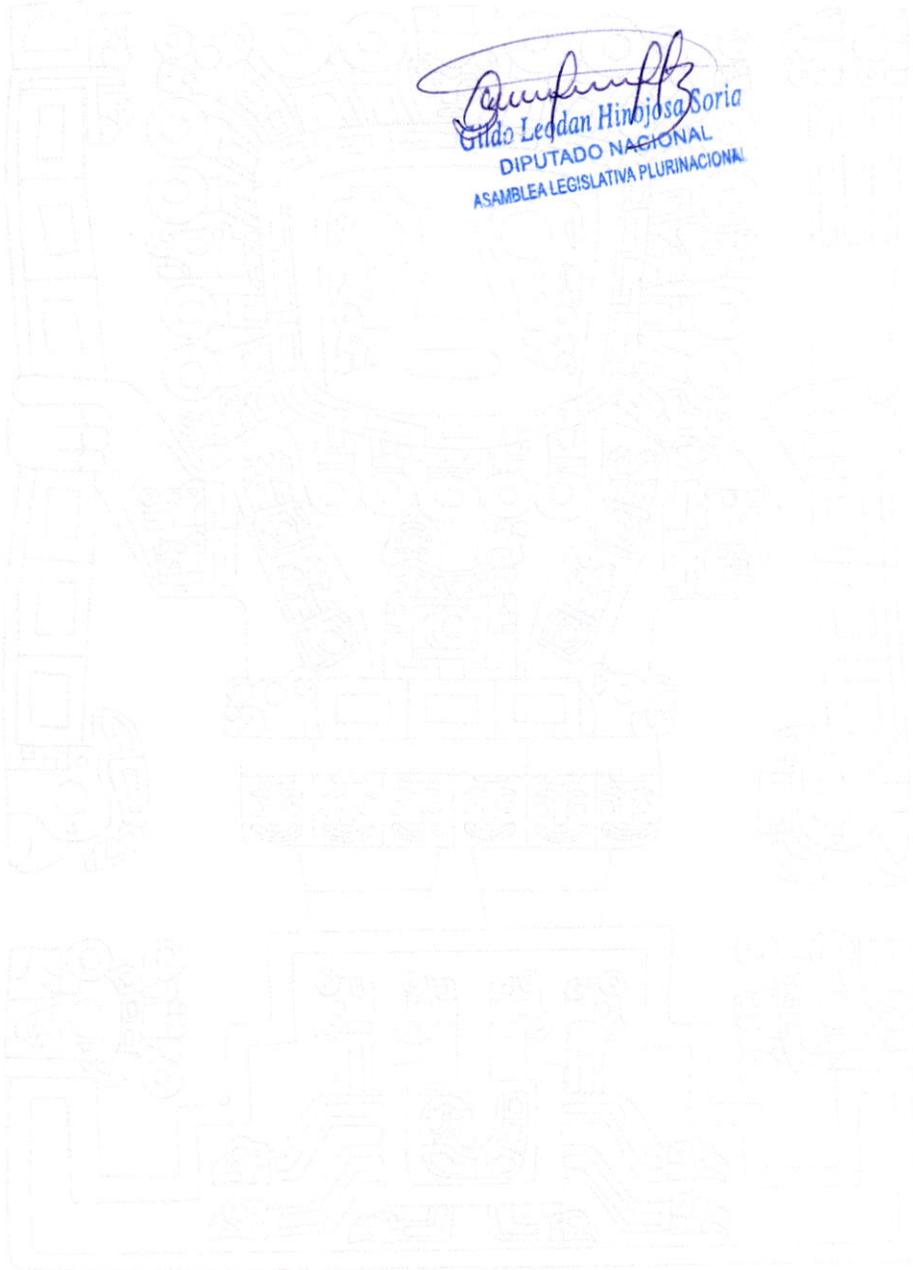




ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL CARMEN, organizada por la Asociación de Conjuntos Folclóricos Virgen del Carmen AS.CO.FO.VI.C. de los Residentes Paceños, reconocerá como expresión viva las costumbres, los valores ancestrales, culturales de los Residentes Paceños; así como también la cultura de todo un País, vivientes en la Ciudad de Santa Cruz.

Gilda Legdan Hinbojosa Soria
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-456/23

PROYECTO DE LEY

DECLARESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y RELIGIOSO, DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "MAJESTUOSA ENTRADA FOLKLORICA "FESTIVIDAD VIRGEN DEL CARMEN" DE SANTA CRUZ, ORGANIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLKLORICOS VIRGEN DEL CARMEN (AS.CO.FO.VI.C.) DE LOS RESIDENTES PACEÑOS.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Declárese Patrimonio Cultural Inmaterial y Religioso del Estado Plurinacional de Bolivia a la "FESTIVIDAD VIRGEN DEL CARMEN", que se realiza en el municipio de Santa Cruz de la Sierra de la Provincia Andrés Babié del departamento de Santa Cruz.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de sus competencias, desarrollarán políticas públicas de protección, difusión, promoción recuperación y salvaguarda de la MAJESTUOSA ENTRADA FOLKLORICA "FESTIVIDAD VIRGEN DEL CARMEN" ORGANIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE CONJUNTOS FOLKLORICOS VIRGEN DEL CARMEN (AS.CO.FO.VI.C.) DE LOS RESIDENTES PACEÑOS.

Remítase a la Cámara de Senadores, para su revisión y fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los.....del mes de del año dos mil veinticuatro.


Guido Leodan Hinojosa Sorie
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

